

A su servicio desde 1955 a través del DESPACHO ERICH VOGT



Somos el punto de referencia exacto
para su protección y
la eficaz administración de sus riesgos

POLÍTICA PARA PREVENIR Y EVITAR
CONFLICTOS DE INTERÉS

“Todos los Derechos Reservados” © 2022
Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida sin
el consentimiento expreso de **Protección Dinámica,**
Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

PROTECCIÓN DINÁMICA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.
Periférico Sur 5452, Col. Olímpica, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04710, México
Conm: +52 (55) 5549 3680, 5484 0900 y 5447 0400
info@protecciondinamica.com
www.protecciondinamica.com

Política para Prevenir y Evitar Conflictos de Interés

OBJETIVOS

La Política para Prevenir y Evitar Conflictos de Interés (en lo subsecuente, **la Política**) tiene los siguientes objetivos:

1. Orientar a las personas relacionadas con **Protección Dinámica, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.** (en lo subsecuente, la Empresa, la Sociedad o **PRODISA**) en su carácter de consejeros, directivos, funcionarios, empleados o asesores (en adelante, **sujetos vinculados**) para que puedan prevenir, evitar, gestionar y mitigar los Conflictos de Interés, tanto internos como externos, que puedan presentarse en el desempeño de sus funciones.
2. Evitar que los referidos Conflictos de Interés deriven en actos de corrupción, fraudes, lavado de dinero o cualquier otra conducta ilegal.
3. Fortalecer la filosofía ética empresarial, así como salvaguardar la integridad y prestigio de la Empresa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de observancia obligatoria para todos los sujetos vinculados con la Empresa, por lo que resulta indispensable su conocimiento y comprensión a fin de garantizar su debido cumplimiento. Para dicha finalidad las personas antes referidas deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del presente documento, así como obligarse a su observancia a través de su firma ya sea al tomar algún empleo en la Empresa, o bien, al realizarse cualquier modificación de carácter esencial a la Política.

No se omite comentar que todos los sujetos vinculados con la Empresa tendrán adicionalmente el deber de cooperar en las investigaciones sobre posibles incumplimientos a esta Política y demás actividades que, conforme a sus facultades, deba llevar a cabo el Comité de Ética de la Sociedad. Asimismo, en caso necesario, deberán colaborar con las Autoridades competentes responsables de la investigación sobre la comisión de posibles faltas administrativas o delitos.

El contenido de la presente Política se difunde de forma extensiva a nuestros clientes, Aseguradoras, Afianzadoras y al público en general a través del portal web de la Empresa, para transparentar el compromiso de PRODISA con la integridad empresarial y su apego a la legalidad.

PREÁMBULO

Los Conflictos de Interés constituyen intereses privados de los sujetos vinculados que resultan contradictorios con los intereses de la Empresa, mismos que pueden mermar su capacidad para actuar éticamente y en beneficio de la organización, lo que daría lugar a un incumplimiento de los deberes de integridad, lealtad y legalidad establecidos en el **Código de Ética y de Conducta**, que pueden afectar el prestigio y reputación de la Sociedad.

Por lo anterior, en adición al Código antes mencionado y a la **Política Antisoborno y Anticorrupción (ABC)** se emite el presente documento, a fin de constituir la **Política de Integridad de PRODISA**.

CONCEPTOS RELEVANTES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Acciones a realizar al presentarse un Conflicto de Interés

Son las actividades que cada sujeto vinculado con la Empresa debe realizar a fin de gestionar de manera correcta un Conflicto de Interés:

A su servicio desde 1955 a través del Despacho Erich Vogt

ACTIVIDAD	¿EN QUÉ CONSISTE?
Identificación	Los sujetos vinculados antes de atender cualquier asunto que les sea asignado deberán determinar si se ubican en alguno de los supuestos establecidos en esta Política.
Información	Si un sujeto vinculado se encuentra en un Conflicto de Interés deberá informarlo a su Jefe Inmediato, conforme a lo dispuesto en la sección "Procedimiento aplicable en caso de ubicarse en un Conflicto de Interés" de este documento.
Abstención	En tanto el Jefe Inmediato en conjunto con el Comité de Ética determina si es real el Conflicto de Interés, el sujeto vinculado deberá evitar participar en el trámite del asunto en el que se presenta el referido conflicto, a fin de no perjudicar los intereses de la Empresa.

Conflicto de Interés

El referido conflicto se presenta cuando un individuo tiene un **interés directo** de carácter laboral, personal, profesional, familiar o de negocios que puede afectar el desempeño imparcial, objetivo y legal de sus funciones¹.

Los citados conflictos pueden ser de dos tipos:

- **Internos.** Son los que se dan entre personas que forman parte de la organización y que interactúan de manera habitual.
- **Externos.** Son los que se generan entre sujetos vinculados y personas físicas o morales que no forman parte de la Empresa pero que interactúan con la misma, tales como pueden ser Clientes, Socios Comerciales, Proveedores, Prestadores de Servicios, Servidores Públicos, mismos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

Es importante señalar que una misma persona puede tener más de un Conflicto de Interés.

El conflicto de interés sea interno o externo y cualquiera que sea su origen debe considerarse como un **impedimento** para participar o tramitar los asuntos en los que el sujeto vinculado tenga un interés directo por mantener una determinada **relación** con una persona física o moral que también tiene un vínculo con la Empresa. Es menester mencionar que el atender asuntos existiendo un conflicto de interés puede tener por objeto beneficiarse a sí mismo o a otra persona o, en su caso, perjudicarla existiendo siempre una **afectación a la Empresa y/o a sus clientes** ya que se rompen los principios de **igualdad e imparcialidad** establecidos en el Código de Ética y de Conducta.

Ahora bien, para efectos de identificar la naturaleza de las citadas relaciones se deberá atender al siguiente cuadro:

CONFLICTOS DE INTERÉS		
NATURALEZA DE LA RELACIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Laboral	Se presenta cuando el sujeto vinculado también es trabajador de alguna persona física o moral a quien le presta un trabajo personal subordinado (relación de trabajo) y ésta última tiene relación con PRODISA. Se excluyen labores exclusivamente académicas.	El empleado de PRODISA trabaja simultáneamente para la UNAM, misma a la que la Empresa le vende seguros a través del referido colaborador.

¹ Código de Ética y de Conducta de PRODISA.

A su servicio desde 1955 a través del Despacho Erich Vogt

NATURALEZA DE LA RELACIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Personal	<p>Se presenta cuando existe una relación de amistad o afectiva entre el sujeto vinculado y un tercero también relacionado con la Empresa al que se pretende beneficiar o sobre el que ejerza influencia respecto de las decisiones que tome en el ejercicio de sus actividades.</p> <p>A contrario sensu, también puede existir este conflicto de interés cuando se tiene una mala relación o un conflicto con otro individuo y se pretenda perjudicarlo con el ejercicio de las actividades del sujeto vinculado.</p>	<p>El jefe de Recursos Humanos de la Empresa contrata directamente a un amigo cercano sin tomar en cuenta sus conocimientos y habilidades sólo por la relación existente entre ellos.</p> <p>A un empleado le solicitan la cotización de un seguro pero como le cae mal el colaborador solicitante decide retrasar la atención del asunto a fin de perjudicarlo. En este caso la dilación resulta en una afectación no sólo para el compañero de trabajo sino para el cliente y para la reputación de la Empresa.</p>
Profesional	<p>Se configura cuando el sujeto vinculado presta servicios profesionales, a cambio de una remuneración, a una persona física o moral distinta a la Empresa, misma que también tiene una relación con PRODISA.</p> <p>Se excluyen labores exclusivamente académicas.</p>	<p>El empleado presta servicios profesionales de Administración de Riesgos a una Persona Moral que es cliente de la Empresa y también lo atiende de manera directa en los negocios que tenga con PRODISA.</p>
Familiar	<p>Es aquel conflicto que se genera en virtud del parentesco existente entre el sujeto vinculado y sus familiares, incluyendo a su cónyuge o concubina(o), mismos que también interactúan con la Sociedad.</p>	<p>El colaborador es hermano de un funcionario de una Aseguradora con el que gestiona la emisión de pólizas de seguros.</p> <p>Un miembro del Comité de Ética se encuentra casado con una persona que ha sido denunciada por un incumplimiento a la Política ABC de la Empresa.</p>
De Negocios	<p>Se materializa cuando el sujeto vinculado tiene algún trato comercial (con fines de lucro) con alguna persona física o moral relacionada con la Empresa.</p>	<p>El colaborador tiene celebrado un contrato de transporte terrestre con un cliente de PRODISA al que debe atender en el ejercicio de las actividades asignadas.</p>

Funcionarios²

Se refiere al Director General o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen los tres cargos con las jerarquías inmediatas inferiores a la de aquél (Directores, Subdirectores y Gerentes).

Interés Directo

Se materializa cuando existe una relación entre un sujeto vinculado con un tercero que también se encuentre relacionado con la Empresa.

Interés Directo en operaciones con personas relacionadas³

Se presenta cuando el carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del Consejero o Funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, detente directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital.

Parcialidad

“Designio anticipado o prevención en favor o en contra de alguien o algo, que da como resultado la falta de neutralidad o insegura rectitud en el modo de juzgar o de proceder”⁴.

Parentesco

“Es el vínculo de familia que existe entre dos personas, derivado de la consanguinidad, del matrimonio, del concubinato o de la adopción”⁵. Para efectos de la presente Política solamente se considerarán el parentesco consanguíneo y por afinidad (por matrimonio) en línea recta en primer grado, por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado y el civil (por adopción).

² Último párrafo del artículo 71 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

³ *Idem*.

⁴ Diccionario de la Real Academia Española, disponible en <https://dle.rae.es/parcialidad>.

⁵ Gámez Perea, Claudio R., Derecho de familia, México, Editorial Laguna, 2007, p. 603. Citado en el Tesauro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pág. 321.

A su servicio desde 1955 a través del Despacho Erich Vogt

A continuación se muestran tres tablas que permiten identificar a los parientes del sujeto vinculado, mismos respecto de los cuales podrá constituirse un Conflicto de Interés de **carácter familiar**:

TABLA DE PARENTESCOS POR CONSANGUINIDAD		
GRADO (Generación)	LÍNEA	PARIENTES
1°	Recta	Padres Hijos
2°	Colateral o Transversal	Hermanos

TABLA DE PARENTESCOS POR AFINIDAD (Matrimonio o Concubinato)		
GRADO (Generación)	LÍNEA	POR AFINIDAD
1°	Recta	Suegros Yerno/Nuera
2°	Colateral o Transversal	Cuñados

TABLA DE PARENTESCO CIVIL (Adopción)		
GRADO (Generación)	LÍNEA	CIVIL
1°	Recta	Padres Hijo(s)

Personas relacionadas⁶

Para efectos de esta Política se considerarán como tales a las que se indican:

PERSONAS RELACIONADAS	
<p>CUANDO LA EMPRESA CELEBRE CONTRATOS O REALICE OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS:</p> <p>LOS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS SE EXCUSARÁN DE PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES Y SE ABSTENDRÁN DE VOTAR EN LOS CASOS EN LOS QUE TENGAN UN INTERÉS DIRECTO⁷</p>	Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del 2% o más de los títulos representativos del capital de la Empresa.
	Los miembros del Consejo de Administración de la Empresa.
	Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con los miembros del Consejo de Administración y con las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del 2% o más de los títulos representativos del capital de la Empresa.
	Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Empresa.
	Las personas morales en las que los funcionarios de la Empresa sean Consejeros o Administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.
	Las personas a las que se refieren los artículos 142 y 163 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) ⁸ .
Las personas morales en las que cualesquiera de las personas antes mencionadas, posean directa o indirectamente el control del 10% o más de los títulos representativos de su capital, o bien, en las que tengan Poder de Mando.	
Se considerará una operación con personas relacionadas aquella que se realice a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de una de las personas antes citadas.	

⁶ De conformidad con el artículo 71 de la LISF.

⁷ Véase. Concepto de Interés Directo en operaciones con personas relacionadas, pág. 4 de la presente Política.

⁸ Son los funcionarios o empleados deudores de Instituciones de Seguros y de Instituciones de Fianzas, respectivamente.

A su servicio desde 1955 a través del Despacho Erich Vogt

Las operaciones que realice la Empresa con **personas relacionadas** no deberán celebrarse en términos y condiciones **más favorables** que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.

Poder de Mando⁹

Es la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una Sociedad o de las personas morales que ésta controle. Se presume que tienen Poder de Mando en una Empresa, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos establecidos en la fracción XXII del artículo 2 de la LISF.

Regla universal para evitar el Conflicto de Interés

Para el tratamiento de conflictos de interés se aplicara la siguiente regla general:

REGLA GENERAL ¹⁰	¿EN QUÉ CONSISTE?
Abstención o Renuncia	Los sujetos vinculados se abstendrán o renunciarán a debatir, votar o tomar parte en cualquier proceso de toma de decisiones o actividad en los que exista o pueda surgir un Conflicto de Interés.

PROCEDIMIENTO APLICABLE EN CASO DE UBICARSE EN UN CONFLICTO DE INTERÉS

- a) En el caso de considerar que se encuentra en un posible Conflicto de Interés respecto de algún asunto que tenga a su cargo, el sujeto vinculado que se encuentre en dicho supuesto deberá abstenerse de participar en el mismo.
- b) El sujeto vinculado deberá comunicar por escrito el posible Conflicto de Interés a su Jefe Inmediato marcando copia al Comité de Ética de la Empresa, conforme al **“FORMATO PARA INFORMAR LA POSIBLE EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS”**, mismo que estará disponible en la Intranet de PRODISA.
- c) El Jefe Inmediato con el auxilio del Comité de Ética de la Empresa deberán analizar lo manifestado en el Formato referido en el inciso anterior a fin de determinar si se materializa el Conflicto de Interés, considerando lo establecido en la presente Política.
- d) Una vez realizado el análisis correspondiente, si no se acredita el Conflicto de Interés se deberá autorizar por escrito al sujeto vinculado para que de trámite al asunto de que se trate. En caso de acreditarse la existencia del Conflicto de Interés, el Jefe Inmediato deberá informar por escrito al interesado que deberá abstenerse definitivamente de conocer del asunto y reasignar este último a otra persona libre de conflicto.
- e) Los Consejeros y Funcionarios de la Sociedad, en los casos en que tengan un interés directo, deberán excusarse de participar en las discusiones y se abstendrán de votar, manifestando verbalmente el Conflicto de Interés que tienen y en qué consiste, asentándose en el acta de sesión o minuta de la reunión de que se trate dicha circunstancia.
- f) Cualquier duda sobre la aplicación o alcances de la presente Política podrá plantearse al Comité de Ética, a través del procedimiento establecido en la fracción “I. Asesorías” del **Código de Ética y de Conducta**.
- g) En caso de que cualquier sujeto vinculado con la Empresa detecte que otro pudiera estar en un Conflicto de Interés y no lo haya reportado, la persona que tenga conocimiento de dicha circunstancia deberá informarlo al Comité de Ética de la Sociedad, conforme al procedimiento establecido en la fracción “II.

⁹ Véase. Fracción XXII del artículo 2 de la LISF.

¹⁰ Véase. Directrices ICC sobre los Conflictos de Interés en las Empresas, pág. 1, disponible en: <https://www.iccmex.mx/uploads/DIRECTRICES%20ICC%20SOBRE%20LOS%20CONFLICTOS%20DE%20INTERES%20EN%20LAS%20EMPRESAS.pdf>

A su servicio desde 1955 a través del Despacho Erich Vogt

Quejas y Denuncias” del **Código de Ética y de Conducta** para que se inicie el procedimiento de investigación correspondiente.

REGLAS DE CONDUCTA:

Son las normas internas que en materia de Conflictos de Interés deberán observar los sujetos vinculados con la Empresa, en adición a las disposiciones del **Código de Ética y de Conducta** y de la **Política Antisoborno y Anticorrupción (ABC)**:

- ✓ Conocer y cumplir las disposiciones de la presente Política.
- ✓ Todas las decisiones y acciones de los sujetos vinculados siempre deberán tomarse considerando el mejor interés de PRODISA.
- ✓ Los sujetos vinculados no aprovecharán las ventajas empresariales de la Sociedad para su beneficio o el de terceros con los que tengan alguna relación.
- ✓ Los sujetos vinculados informarán inmediatamente de cualquier Conflicto de Interés que tengan conforme al procedimiento establecido en la presente Política.
- ✓ En caso de existir un Conflicto de Interés los sujetos vinculados se abstendrán o renunciarán a debatir, votar o tomar parte en cualquier proceso de toma de decisiones o actividad en los que tengan un interés directo en virtud de una relación con un tercero.
- ✓ Las personas que soliciten trabajo en PRODISA, declararán cualquier Conflicto de Interés que pudieran tener en relación con los sujetos vinculados con la Empresa al momento de presentar su solicitud.

ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTOS A LA POLÍTICA PARA PREVENIR Y EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS

El Comité de Ética de la Empresa será el órgano facultado para vigilar el cumplimiento de la presente Política, así como para imponer las acciones disciplinarias que correspondan por la violación a las disposiciones de la misma conforme a lo establecido en el **Código de Ética y de Conducta** de PRODISA.

Es importante mencionar que las acciones contrarias a esta Política se considerarán incumplimientos de carácter laboral **graves**, los cuales pueden tener como consecuencia la aplicación, a consideración del Comité de Ética, de alguna de las siguientes **acciones disciplinarias**:

- Suspensión temporal sin goce de sueldo
- Rescisión de la relación de trabajo

Asimismo, quienes violen disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas externas serán puestos a disposición de las Autoridades competentes para los efectos jurídicos a que haya lugar.

INICIO DE VIGENCIA

La presente Política entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet y en el Portal web de la Empresa.

A su servicio desde 1955 a través del Despacho Erich Vogt

APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La presente Política fue aprobada por **unanimidad** por el Consejo de Administración de Protección Dinámica, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., a los 30 días del mes de diciembre del año 2020, como consta en el acta de la sesión celebrada al efecto, misma que obra en los archivos de esta Empresa.

CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que conozco y entiendo el contenido de la presente Política, así como que cumpliré con las disposiciones previstas en la misma, en mi carácter de

_____.

Ciudad de México, ____ de _____ de 202__.

Nombre completo

Número de Empleado
(En su caso)

Firma